



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho el presente proceso, con memorial recibido el día 9 de noviembre de 2021, el demandante solicita la terminación por pago total de la obligación. Para proveer, **diciembre 06 de 2021.**

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2461

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

CON DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: Carrofacil de Colombia S.A.S.

Demandada: Diego German Taborda Chaverra.

Rad. No.: 761114003003-**2018-00297-00**

A S U N T O :

En atención a la solicitud del 09 de noviembre de 2021, obrante en anexo 6 el apoderado de la parte demandante, pide se dé por terminado el proceso y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su terminación por pago total de la obligación.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** propuesto por **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.** identificado con Nit. No. **900.571.482-0**, en contra de **DIEGO GERMAN TABORDA CHAVERRA** identificado con C.C. No. **14.894.889**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro del VEHÍCULO de propiedad de la parte demandada **DIEGO GERMAN TABORDA CHAVERRA** identificada con C.C. No. **14.894.889**, distinguido así: **Placa: KCW 861**, **Marca: MAZDA**, **Clase: AUTOMOVIL**, **Color: GRIS METEORO** y **Modelo: 2017.**

TERCERO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a:



SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE TULUA (VALLE) comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el **Oficio No. 902 de fecha 30 de agosto de 2018** (anexo 01 página 41 del expediente digital).

POLICIA NACIONAL SECCION SIJIN AUTOMOTORES se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, Y el **Oficio No. 902 de fecha 30 de agosto de 2018**.

CUARTO: ORDENAR EL DESGLOSE del pagaré con la constancia de pago total de la obligación y entregarlo al demandado señor DIEGO GERMAN TABORDA CHAVERRA.

QUINTO: No hay lugar a condena en costas, se renunció a ellas.

SEXTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

SÉPTIMO: Enviar esta decisión al correo electrónico de las partes.

CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>189</u>. El anterior auto se notifica hoy <u>7 de diciembre de 2021</u> a las 7:00 P.M.  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria
--

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario

Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Código de verificación: **71baf83bed74b5cee0c8c0092fc32d3a7e42555bb630325c743965db2b34a32e**

Documento generado en 09/12/2021 09:27:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>